

Glaciares y Constitución. Aproximaciones al Debate Constitucional y Ciudadano Chileno, 1980-2023¹

Sofía Montserrat Roldán Bugueño², José Ragas³, Cristián Simonetti⁴,
Javiera Barandiarán⁵

RESUMEN

La inusual coyuntura de 2019-2023 que tuvo lugar en Chile, donde una protesta masiva cuestionó el sistema político y económico y abrió el camino para votar por una nueva constitución que reemplace la implementada en dictadura, ofrece un escenario apropiado para analizar la aparición de los glaciares como un actor relevante en el debate político entre 1980 y 2023. Utilizando documentos de las dos asambleas reunidas para redactar un nuevo texto constitucional así como otros diversos, el presente artículo traza una cronología del debate político y ciudadano que articula preocupaciones como el abastecimiento de agua, el cambio climático, el rol del Estado y de las empresas privadas en el manejo de recursos hídricos y la protección de los glaciares. Se concluye que la movilización de entidades, colectivos y ciudadanos en torno a los temas medioambientales sugiere una toma de conciencia importante y conducente a planteamientos que van más allá del caso chileno y están relacionados con modelo económico, justicia ambiental y la gobernanza adecuada de recursos naturales para las siguientes generaciones.

Palabras clave: glaciares; constitución; Chile; cambio climático; neoliberalismo.

¹ Este artículo forma parte de los proyectos "Irreversible Returns. A Study of Glaciology and Glacier Geoengineering in Chile in the Context of the Anthropocene" (Fondecyt Regular n. 1220620) y "Reinventando el frío: Innovación tecnocientífica y formación del mercado del hielo en Chile, 1850-1910" (Fondecyt Iniciación n. 11220213), ambos patrocinados por la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo (ANID) de Chile.

² Estudiante del Magíster en Historia, Instituto de Historia, Pontificia Universidad Católica de Chile. ORCID: 0000-0003-4113-2643. Email: smroldan@uc.cl

³ Profesor Asistente del Instituto de Historia. Pontificia Universidad Católica de Chile. ORCID: 0000-0002-0074-1111. Email: jose.ragas@uc.cl

⁴ Profesor Asociado de la Escuela de Antropología. Pontificia Universidad Católica de Chile. ORCID: 0000-0002-0755-3332. Email: csimonetti@uc.cl

⁵ Profesora Asociada del Departamento de Global Studies. Universidad de California, Santa Barbara. ORCID: 0000-0001-6435-675X. Email: javiera@ucsb.edu

En el otoño de 2022, Chile estuvo a punto de tener una “constitución ecológica” que velara explícitamente por la protección de sus glaciares. Si bien el borrador del nuevo texto constitucional presentaba numerosas propuestas de carácter progresista, aquellas referidas al medioambiente y las medidas para mitigar la “emergencia climática” no pasaron desapercibidas para un sector de la población. Se trataba de un documento ambicioso, donde los chilenos habían participado por primera vez en la elección de sus representantes y en su redacción. El borrador del texto constitucional alcanzó rápidamente éxito y fue leído en las calles en versiones populares, descargado en las pantallas, viralizado en redes sociales e incluso recitado en el transporte público, algo inusual considerando su naturaleza jurídica y su amplia extensión de 499 artículos.⁶ El documento apostaba a reflejar las expectativas de la gran mayoría del país que hace poco había salido de una de sus peores crisis sociales y políticas con el Estallido Social de octubre de 2019 y que ahora buscaba encauzar dichas demandas en un escenario para el futuro.

Con casi cien artículos dedicados al medioambiente—algunos de ellos explícitamente a la protección de los glaciares—, el documento llamó la atención de los medios extranjeros, que vieron en la nueva constitución un ejemplo de cómo debía enfrentarse el cambio climático. No era solo que el Estado adoptaba ahora un rol activo en la “prevención, adaptación y mitigación” de lo que vulnerase el equilibrio medioambiental, sino que además se encargaría de crear organismos para proteger los recursos naturales que, como el agua, ya no serían un bien privatizable, como lo sancionaba la anterior carta constitucional de 1980.⁷ El diario *El País* recogió testimonios de especialistas que llamaban a defender el texto en el plebiscito.⁸ Pero fue la revista *Nature* la que mejor sintetizó el perfil de la propuesta constitucional al señalar

⁶ José Ragas. “Del estallido social al best seller: la nueva propuesta de Constitución en Chile”. *Ojo Público* (4 de septiembre de 2022). <https://ojo-publico.com/3677/chile-del-estallido-social-al-plebiscito-por-una-nueva-constitucion>

⁷ Tal como se profundiza más abajo, aún cuando el artículo 5 del Código de Aguas de 1981 señala que el agua es un bien nacional de uso público, su afirmación ha sido considerada meramente retórica, en tanto que el artículo 19 de la Constitución de 1980 garantiza proteger derechos de particulares sobre las aguas.

⁸ Noor Mahtani. “La inspiración medioambiental de la Constitución que votará Chile”. *El País* (Bogotá, 25 de agosto de 2022). Los puntos mencionados sobre este borrador provienen asimismo de esta nota.

<https://elpais.com/america-futura/2022-08-25/los-pilares-medioambientales-de-la-constitucion-ecologica-que-se-votara-en-chile.html>

que esta se hallaba “fundamentada en la ciencia” y que esta sería decisiva en la toma de decisiones de aprobarse el nuevo texto el domingo cuatro de septiembre de 2022.⁹

No obstante, ello no ocurrió. A pesar del entusiasmo colectivo e individual hacia el borrador del texto constitucional, el resultado de la votación enterró de manera aplastante toda posibilidad de tener un texto progresista, y que reemplazara la carta impuesta durante la dictadura de Augusto Pinochet cuatro décadas atrás.¹⁰

Este artículo traza la genealogía de la compleja y poco conocida relación entre glaciares y textos constitucionales en Chile, es decir, entre la Constitución dada en dictadura en 1980 y el rechazo al segundo borrador constitucional en diciembre de 2023. Sostenemos que la inclusión de la protección de glaciares en el borrador constitucional de 2022 (así como su posterior eliminación en el segundo borrador de 2023) es resultado de cuatro décadas de debates públicos y políticos, los cuales van a continuar debido a factores que oponen crecimiento económico y protección de glaciares, en medio de un escenario de inevitable cambio climático en el país y a nivel global.

El reciente giro en la percepción hacia los glaciares (de entidades perennes a objetos de preocupación ante su inminente desaparición) ha tenido un correlato en la agenda pública y política nacional.¹¹ De acuerdo con el historiador Mark Carey, producto de la irrupción de discursos asociados a la crisis climática en décadas recientes, los glaciares se han convertido en especies en peligro de extinción, lo cual contrasta con entendimientos previos establecidos principalmente entre los siglos XVIII y XIX, y según los cuales los glaciares constituían (entre otros múltiples imaginarios) amenazas implacables a la vida humana, espacios recreacionales para el

⁹ Emiliano Rodríguez Mega. “Chile proposes new constitution steeped in science”. *Nature* (28 de julio de 2022).

<https://www-nature-com.pucdechile.idm.oclc.org/articles/d41586-022-02069-0> Es importante señalar que desde el mundo académico aparecieron propuestas para que la ciencia tuviese un rol central en la toma de decisiones al momento de redactar el primer borrador del texto constitucional. Véase: Pablo Astudillo. *La ciencia en clave constituyente*. Santiago: RIL Editores, 2021; y la versión en español del libro de Javiera Barandiarán. *Lo que el Estado neoliberal no sabe. Conflictos científicos y política ambiental en Chile*. Santiago: RIL Editores, 2021, especialmente pp. 12-13 (“Aportes de este libro al debate constitucional de 2021-2022”); Cristián Simonetti. “Entrevista sobre el conversatorio ‘Ley de Glaciares y Nueva Constitución’”. *Cuadernos Sociales UC. Reflexiones y aportes al Proceso Constituyente*, n. 2 (2022). https://cienciasociales.uc.cl/wp-content/uploads/2023/04/Cuadernos-Sociales-UC_02.pdf También el Conversatorio sobre “Ley de Glaciares y Nueva Constitución” (18 de noviembre de 2021).

¹⁰ Sobre este aspecto, véase Manuela Andreoni. “The tough job of building institutions”. *The New York Times* (6 de septiembre de 2022).

<https://www.nytimes.com/2022/09/06/climate/chile-constitution-climate.html>

y Sebastián Rodríguez. “Gigantic Missed Opportunity”: Chile rejects green constitution”. *Climate Home News* (5 de septiembre de 2022). <https://www.climatechangenews.com/2022/09/05/gigantic-missed-opportunity-chile-rejects-green-constitution-faces-uncertainty/>

¹¹ Para una visión de conjunto sobre la historia y el presente de los glaciares en Chile, véase los ensayos reunidos en Cristián Simonetti, Javiera Barandiarán y José Ragas, eds. *Glaciares y sociedad. Un inventario de relatos desde Chile*. Santiago: Pehuén, 2026.

encuentro con lo sublime o laboratorios únicos para el desarrollo de la ciencia.¹² En el caso particular de Chile, y hasta hace pocas décadas, los glaciares fueron, a su vez, vistos como objetos de explotación.¹³ En su conjunto, dichas visiones daban cuenta de una concepción de los glaciares como inagotables, una imagen profundamente asociada a la estabilidad normalmente atribuida al Holoceno, período climático en que la civilización humana habrían florecido y que habría entrado en crisis producto de la irrupción global de discursos asociados al calentamiento global.¹⁴

En este escenario de transición, desarrollar un aparato de protección legal a favor de los glaciares en Chile, ha significado enfrentar diversas dificultades y desafíos, asociado al enfrentamiento de visiones contrapuestas de la naturaleza y sus glaciares. En 2014, la presidenta Michelle Bachelet comentó en su cuenta pública que se presentaría un proyecto de ley para proteger los glaciares que se encontraban en territorio nacional. En los años posteriores, dicho proyecto pasó por diferentes actores y opiniones, con grupos que buscaron eliminarlo –como el sector minero–, lo cual ocurrió finalmente en agosto de 2018, durante el segundo gobierno de Sebastián Piñera (2018-22), cuando dicho proyecto de ley fue retirado.¹⁵ Los voceros de estos grupos señalaban que proteger los glaciares significaba eliminar definitivamente la actividad minera en Chile con una inmediata baja de empleos en dicho sector, afectando con ello al país. Luego de estar paralizada, la Ley de Glaciares volvió a ser discutida en la Cámara de Diputados, lo cual dio como resultado su aprobación y tramitación en la Cámara del Senado. Diez años después, el proyecto aún se encuentra en procedimiento y con el carácter de “no urgente”.

Aún cuando los glaciares tienen una presencia milenaria, solo en las últimas décadas se ha producido un movimiento público a favor de su preservación. En la actualidad, los glaciares ocupan una superficie superior al 10% (100,000 m²) del territorio chileno y su principal función es aportar en la recarga de acuíferos naturales,

¹² Mark Carey. “The History of Ice: How Glaciers Became an Endangered Species”. *Environmental History* 12 (2007): 497-527. Véase también el reciente texto de Cintia Velázquez Marrón. “De Glaciares, Ajolotes y Refinerías: Repensar el Patrimonio Cultural en y del Antropoceno”. *HALAC. Historia Ambiental, Latinoamericana y Caribeña*, vol. 15, n. 1 (2025): 330-368.

¹³ Fernando Purcell. “Thirsty Country: State, Water, and the ‘War on Drought’ in Chile in the 1960s”. *Historia Crítica* 85 (2022): 99-121. Para el caso peruano, véase José Ragas. “Comercio de nieve y acceso al frío en Lima entre las guerras de Independencia y el establecimiento del libre comercio (1820-1850)”. *Historia Crítica*, n. 97 (2025): 3-22.

¹⁴ Mike Hulme. “Cosmopolitan climates: Hybridity, foresight and meaning.” *Theory, Culture and Society*, vol. 27, no. 2-3 (2010): 267-276; Cristián Simonetti. “Weathering climate. Telescoping change.” *Journal of the Royal Anthropological Institute*, vol. 25, no. 2 (2019): 241-264.

¹⁵ Para una línea de tiempo sobre los diversos proyectos de ley en torno a la protección de glaciares, véase: <https://www.cem-fundacion.cl/ley-de-proteccion-de-glaciares-los-principales-hitos-que-han-marcado-su-tramitacion/>

sobre todo en la temporada estival en la zona central de Chile.¹⁶ Los factores medioambientales que afectan a los glaciares van de la mano con procesos económicos que contribuyen al acelerado declive de estos, como la actividad minera, una de las principales fuentes de ingreso en Chile. Las faenas mineras han tenido un impacto decisivo a nivel medioambiental que se ha prolongado por décadas, tal como ha sido observado en distintas regiones del país: Región Arica con la Planta San Carlos, Región de Tarapacá con la Faena Castilla y la Planta Tarapacá, Región de Antofagasta con la Faena Incomin, Región Atacama con la Planta Río Huasco, Región de Coquimbo con la Planta California y la Región Metropolitana con la Planta Lo Águila II, solo por mencionar algunos. Debido a lo anterior, las faenas han contribuido al deterioro glaciar a través de tres prácticas interrelacionadas entre sí: (a) la remoción completa o parcial de glaciares; (b) la creación de depósitos de lastre y desechos de glaciares; y (c) la construcción de caminos e infraestructura encima de glaciares.¹⁷ Los impactos negativos de la minería implicaron un descenso rápido de los glaciares, arriesgando peligrosamente la provisión de agua necesaria en un futuro próximo.

Aún con estos contratiempos, Chile es uno de los pocos países que ha tomado acciones concretas para incorporar a los glaciares y su protección en la legislación y a nivel de proyecto constitucional. El presente artículo examina la trayectoria de la legislación y la incorporación (o no) de los glaciares en los fallidos procesos constituyentes que se llevaron a cabo en 2022 y 2023 y que condujeron al cierre del proceso constitucional. Para ello, hemos decidido insertar ambos procesos dentro de un arco temporal más amplio, que se remonta a la década de 1980, un momento decisivo en la historia del país y también a nivel global, donde el régimen militar favoreció la adopción de un modelo radical de economía neoliberal diseñado por los “Chicago Boys”. Al expandir el análisis a un periodo de cuatro décadas, buscamos explicar de manera más apropiada los factores estructurales que guían debates actuales en torno al medioambiente y que están íntimamente relacionados con debates igual de amplios como libre mercado y democracia, entre otros.

¹⁶ “Glaciares de Chile”, en la web oficial de La Biblioteca del Congreso Nacional, acceso el 5 de junio de 2023, <https://obtienearchivo.bcn.cl/obtienearchivo?id=repositorio>

¹⁷ “Faenas mineras que han intervenido glaciares de manera irreversible en Chile”, en la web oficial de Fundación Glaciares Chilenos, acceso el 5 de junio de 2023, <https://www.glaciareschilenos.org/notas/faenas-mineras-que-han-intervenido-glaciares-de-manera-irreversible-en-chile/>.

Las políticas de gobierno, tanto de la dictadura como de la Concertación luego del retorno a la democracia, brindan un escenario para situar las discusiones en torno a cómo los glaciares son entendidos no solo para el Estado sino también para actores privados y la ciudadanía. De esta manera, el análisis diacrónico no busca explicar tan solo los “antecedentes” del actual debate sobre los glaciares sino de qué manera estos son entendidos dentro de discusiones de políticas públicas y calidad de vida tanto en el presente como para las futuras generaciones. Utilizamos documentos diversos para establecer estos cambiantes escenarios, los cuales incluyen textos oficiales (constituciones, legislación), pero también prensa, encuestas de agrupaciones privadas así como fuentes provenientes de las entidades encargadas de diseñar y escribir los borradores de los textos constitucionales de 2022 y 2023.

Hemos dividido este artículo en cuatro secciones, las cuales siguen un orden cronológico con el propósito de establecer el contexto en que cada uno de los proyectos fue desarrollado y posteriormente reemplazado. La primera parte está enfocada en la Constitución de 1980 y el Código de Aguas de 1981, mientras que la segunda se enfoca en la transición política, donde los glaciares cobraron visibilidad durante los gobiernos post-dictadura. Las dos últimas partes refieren al proceso constituyente efectuado en el 2022 y 2023 y a cómo los glaciares se situaron nuevamente en el debate público, siendo integrados o excluidos del borrador constitucional. La conclusión sintetiza los principales argumentos expuestos a lo largo del texto a la vez que plantea algunos escenarios sobre la trayectoria de la legislación a favor de la protección de glaciares en un momento de tensión política y de redacción de una nueva constitución, esta vez con mayor influencia de grupos que privilegian y priorizan las actividades económicas por encima del medioambiente.

El debate sobre la protección de los glaciares a nivel constitucional en Chile, un caso único en el mundo, evidencia la co-existencia de entendimientos contrastante en torno a los glaciares, que resuenan a nivel global y dentro de la región y que pone en evidencia distintas aproximaciones políticas se han posicionado ante el diagnóstico de la crisis climática.¹⁸ El primer borrador constitucional, liderado por sectores más

¹⁸ Naomi Klein. *Esto lo cambia todo. El capitalismo contra el clima*. Barcelona: Paidós, 2015; Maristella Svampa. *Neo-extractivism in Latin America*. Cambridge: Cambridge University Press, 2019; Gudynas, Eduardo. “Diez tesis urgentes sobre el nuevo extractivismo. Contextos y demandas bajo el progresismo sudamericano actual”. En *Extractivismo, Política y Sociedad*. Quito, CAAP, CLAES, 2009.

progresistas, sensible a los efectos socio-ambientales del avance de la industria minera, dio cuenta de un entendimiento de los glaciares como vulnerables y de la naturaleza como finita. El segundo, liderado por la extrema derecha, entendió los glaciares como meros recursos de agua para el avance del progreso económico, aparentemente alineándose con imaginarios tradicionales de la naturaleza como ilimitada, establecidos previo al consenso científico de la crisis climática. El contraste entre ambas visiones estuvo en parte definido por cómo los discursos del cambio climático han ido transformando el entendimiento de los glaciares de entidades eternas a especies en peligro de extinción.¹⁹

LA CONSTITUCIÓN DE 1980 Y EL CÓDIGO DE AGUAS

La dictadura militar de Augusto Pinochet (1973-1990) introdujo uno de los modelos neoliberales más agudos y profundos en la historia de Chile y del mundo.²⁰ De todos los cambios y transformaciones realizados por el gobierno, uno de los más significativos consistió en derogar la Constitución de 1925 para reemplazarla por un nuevo texto que brindara legitimidad a las nuevas estructuras sociales, políticas y económicas y garantizara su existencia por las siguientes décadas.²¹ La promulgación de la Constitución de 1980 –que continúa en vigencia al momento de escribir este artículo– es un claro ejemplo de la instalación de un modelo neoliberal, con el objetivo de potenciar y beneficiar al sector privado y reducir significativamente con ello la participación estatal. Los recursos naturales fueron parte activa de esta transferencia, como ocurrió con el agua, que pasó a tener un fin privado, lo que es presentado en el artículo n°19 de la constitución: “Los derechos de los particulares sobre las aguas, reconocidos o institucionalizados en conformidad a la ley, otorgarán a sus titulares la propiedad sobre ellos”²². Este aspecto fue abordado a profundidad en la modificación del nuevo Código de Aguas del año siguiente.

¹⁹ Cristián Simonetti y Fernando Purcell. “Vital Ice. Controversies over Glacier Geoengineering in Chile”. *Latin American Research Review*. (2026): 1-20.

²⁰ Naomi Klein. *The shock doctrine. The rise of disaster capitalism*. Toronto: Knopf Canada, 2007.

²¹ Juan Luis Ossa. *Chile Constitucional*. Santiago: Fondo de Cultura Económica & Centro de Estudios Públicos, 2020.

²² “Constitución Política de la República de Chile de 1980”, en la web oficial de la Biblioteca del Congreso Nacional, acceso el 3 de junio de 2023, <https://obtienearchivo.bcn.cl/obtienearchivo?id=documentos/>.

En 1981 se llevó a cabo una nueva modificación al Código de Aguas, que consistió en una serie de cambios importantes para el manejo y utilización de este recurso acuífero.²³ Dicho código había sido promulgado tres décadas antes (Ley N. 9909, año 1951) y desde entonces sufrió diversas modificaciones. Por ejemplo, en 1967 una reforma constitucional estableció el uso del agua como dominio público en todo el territorio nacional.²⁴ Según esta disposición, el Estado era el encargado de llevar a cabo la fiscalización para prevenir un uso inapropiado de dicho recurso y que no fuese explotado por terceros. Sin embargo, este mandato cambió con la dictadura militar y la reformulación del Código de Aguas. En su artículo n°5 podemos leer: “[q]ue las aguas son bienes nacionales de uso público y se otorga a los particulares el derecho de aprovechamiento en ellas”²⁵. De esta manera, los titulares podían llegar a comercializar este recurso a través de contratos, sin necesidad de supervisión previa (como lo estipulaba la reforma de 1967). Es así como los derechos de aprovechamiento de agua fueron entregados a particulares, los cuales fueron amparados por la Constitución de 1980.²⁶

En 2005, la Ley 20.017 realizó cambios importantes al Código de Aguas de 1981. Estos cambios garantizaron el interés público de los derechos de aprovechamiento de agua. Las modificaciones más significativas buscaron justificar los caudales solicitados, en el sentido de que ya no se podía solicitar el agua que se deseaba sino la que realmente se necesitaba.²⁷ Asimismo, se facultó a la autoridad para limitar nuevas solicitudes y reservar los caudales necesarios priorizando así el abastecimiento de la población²⁸. No obstante, a través de estos cambios específicos, se puede señalar la existencia de intereses contrapuestos (no exentos de conflicto) respecto de priorizar los intereses privados y económicos frente al cuidado y protección por el medioambiente y del agua, principalmente.

²³ El Código de Aguas es la ley que regula el uso de los recursos hídricos en el país, que presenta dos categorías de uso de derechos de agua: los consuntivos y los no consuntivos. El primero refiere que el agua es destinada a la minería, a la agricultura, a la industria y al uso doméstico, mientras que el segundo no son utilizados para el consumo, por lo que se usan especialmente en las hidroeléctricas del país. Para más información véase: Felipe González y Débora Toro, “Prácticas de gestión comunitaria de agua potable rural en el contexto de privatización, escasez hídrica y conflictos socio-territoriales por el agua en la comuna de Petorca, V región de Valparaíso Chile” (tesis de pregrado, Universidad de Valparaíso, 2020): 12.

²⁴ Pablo Jaeger. “La Constitución del agua”, *El Mostrador* (6 de junio de 2021), acceso el 3 de junio de 2023, <https://www.elmostrador.cl/destacado/2021/06/08/la-constitucion-del-agua/>

²⁵ Alex Dourojeanni, “Debate sobre el Código de Aguas de Chile”, *Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL)*, (1999): 3.

²⁶ Laura Novoa Vásquez. “Agua: ¿bien público o privado?”, en la web oficial de *Ciper* (10 de octubre de 2014), acceso el 4 de junio de 2023, <https://www.ciperchile.cl/2014/10/10/agua-bien-publico-o-privado/>

²⁷ “La Constitución del agua”, en la web oficial de *El Mostrador*.

²⁸ “La Constitución del agua”, en la web oficial de *El Mostrador*.

Actualmente, Chile experimenta un problema de escasez hídrica a nivel nacional. La provincia de Petorca, ubicada en la Región de Valparaíso, es un claro ejemplo de cómo el aprovechamiento privado del agua afecta a la mayoría de sus habitantes, los cuales deben abastecerse mediante camiones cisterna que los visitan frecuentemente. Asimismo, sectores productivos como el silvoagropecuario, industrial, minero, sanitario y energético son los que más aprovechan el agua, mientras que el caudal restante es dejado para uso de los ciudadanos. Debido a lo anterior, diversos grupos ambientalistas continúan perseverando y reclamando que el uso del agua sea considerado un bien público.

En medio de la lucha por el acceso al agua –generada por la escasez hídrica como por la capacidad de los actores privados para apropiarse de la misma–, las trayectorias vitales de diversos líderes ambientalistas no siempre han tenido un buen desenlace.²⁹ En algunos casos, estos han muerto de manera trágica por haberse opuesto a la instalación de una hidroeléctrica o de alguna minera en sus comunidades o en otro lugar del país. El uso del agua continúa siendo parte del debate público vigente, donde hay quienes llegan a perder la vida por buscar cambios en el Código de Aguas y la constitución.

GLACIARES Y TRANSICIÓN POLÍTICA

Los gobiernos post-dictadura experimentaron un *boom* económico de inversiones extranjeras a lo largo del territorio chileno. Entre 1991 y 2000, minerales como el oro, la plata y el molibdeno aumentaron exponencialmente su explotación; no obstante, estos fueron superados por la minería del cobre, que creció en 154%, posicionando así al país con más del 30% del mercado global.³⁰ Por esta razón, los gobiernos democráticos impulsaron una serie de privatizaciones y nuevas regulaciones para atraer inversiones transnacionales, así como diversos incentivos (sobre todo tributarios) para las compañías mineras.

²⁹ Sobre los diversos grupos involucrados en la reforma del Código de Aguas, véase Octavio Avendaño, Valentina Barahona & Cecilia Osorio. “Grupos de interés y cambio en la normativa hídrica chilena, 2014-2022”, *Perfiles Latinoamericanos*, 64 (2024): 1-27.

³⁰ Lorena Bottaro. “La politización del agua en los conflictos por la megaminería: Discursos y resistencias en Chile y Argentina”, *Revista Europea de Estudios Latinoamericanos y del Caribe*, 97 (2014):101.

El asentamiento de la gran minería en Chile constituye un claro ejemplo de cómo el uso del agua pasó de ser un bien público a un bien privatizable. Pese a haberse promulgado diversas modificaciones al Código de Aguas de 1981 y leyes con bases de medio ambiente (como la Ley 19.300, sobre las bases generales del medio ambiente), esto no fue suficiente para frenar los abusos cometidos por las empresas privadas. Esta situación (que continúa hoy en día) genera conflictos recurrentes por el acceso al agua, dado que—a causa del desarrollo económico llevado a cabo por los gobiernos de la Concertación—, quienes evalúan y miden las inversiones de los proyectos mineros y turísticos, dejan en manos de distintos actores los recursos hídricos para que utilicen el agua según sus propios intereses. Sin duda, esto no solo afecta a poblaciones indígenas como los diaguitas (en el caso chileno) sino también al entorno natural. La paralización de dicho proyecto del lado chileno hizo que los glaciares ubicados en ese lugar —una fuente valiosa de reserva hídrica para el abastecimiento del agua para las comunidades, cuencas y valles— dejaran de estar expuestos temporalmente a los peligros propios de la explotación minera.

Con la llegada de numerosas empresas privadas al país y la preservación del modelo económico neoliberal, el cuidado de los glaciares se hizo cada vez más precario desde el ámbito estatal.³¹ El asentamiento continuo de las compañías mineras y la protección legal hacia sus actividades permitió que estas pasaran por alto cualquier medida de protección hacia los glaciares. El principal mecanismo regulatorio de protección es el proceso de evaluación de impacto ambiental, gestionado por el servicio del mismo nombre. A pesar de ciertos logros, y en lo que respecta a los glaciares, las evaluaciones de impacto ambiental han sido criticadas por dejar muchos glaciares fuera del área de influencia de un proyecto y por adoptar métodos y miradas técnicas excesivamente estrechas, que invisibilizan o menosprecian impactos cumulativos, lentos, de mediano y largo plazo.³²

Este fue el caso de Pascua Lama, el megaproyecto desarrollado en el marco de un tratado binacional minero entre Chile y Argentina y que derivó en un conflicto con

³¹ Mark Carey. *Glaciares, cambio climático y desastres naturales. Ciencia y sociedad en el Perú*. Lima: IFEA, 2014; Javiera Barandiarán. *Lo que el Estado neoliberal no sabe. Conflictos científicos y política ambiental en Chile*. Santiago: RIL Editores, 2021.

³² Javiera Barandiarán, Paola Araya, Cristián Simonetti y José Ragas. "Is Glacier Science Undone, or Just Enough for a Just Transition? Reflections from Andean Mines". *Tapuya: Latin American Science, Technology and Society* 8, no. 1 (2025), 2574128. <https://doi.org/10.1080/25729861.2025.2574128>

graves repercusiones en la gestión del Estado frente a la ineficacia de las políticas de protección ambiental.³³ La ciudadanía se movilizó de forma masiva en zonas como Vallenar en defensa de los glaciares, rechazando la actitud de empresas como Barrick Gold y el efecto “irreparable” causado al entorno.³⁴ A pesar de no presentarse soluciones eficaces y rápidas frente a la vulnerabilidad de los glaciares chilenos, la aparición de un proyecto de ley de glaciares comenzó a visibilizarse poco a poco. Cabe mencionar que en enero 2026, el Servicio de Evaluación de Impacto Ambiental le otorgó a Barrick el permiso ambiental para realizar prospecciones en el mismo sector donde antes operó Pascua Lama, ahora bajo el nombre de “El Alto”.

La entonces candidata presidencial Michelle Bachelet, firmó en 2005 un documento denominado “Acuerdo de Chagual”, donde se planteaba una serie de compromisos para la Sustentabilidad Ambiental del Desarrollo Nacional. Uno de ellos se refirió precisamente a la protección de glaciares. Al año siguiente, el senador Antonio Horvath, junto con otros senadores, presentó un proyecto de ley de protección de glaciares; no obstante, este no fue apoyado por el poder ejecutivo. Al no tener éxito frente a la promulgación de dicho proyecto, durante el primer gobierno de Michelle Bachelet (2006-10) se creó la Unidad de Glaciología y Nieves, en la Dirección General de Aguas (DGA)³⁵ del Ministerio de Obras Públicas (MOP). Dicha unidad tenía como finalidad establecer un programa glaciológico nacional capaz de implementar una Red de Monitoreo de Glaciares en diferentes zonas geográficas del país. Posteriormente, en 2009 se publicó la “Estrategia Nacional de Glaciares-Fundamentos” de la DGA, con el propósito de entregar aspectos técnico-científicos acerca de los glaciares con el objetivo de desarrollar políticas nacionales. Al año siguiente se retomó la fallida propuesta del senador Horvath en torno a la ley de protección de glaciares. De esta manera, se comenzó con un lento pero promisorio cambio en el cuidado y protección de los glaciares chilenos.

³³ Pascua Lama es un proyecto minero llevado a cabo por la empresa canadiense Barrick Gold por intermedio de su filial Compañía Minera Nevada S.A., que consiste en una explotación minera a cielo abierto con el objetivo de extraer onzas de oro, plata y cobre, todos minerales que se encuentran bajo los glaciares Toro I, Toro II y Esperanza. Para más información véase: <https://www.glaciareschilenos.org/notas/cronologia-de-un-desastre-pascua-lama>. Véase Javiera Barandiarán. *Lo que el Estado neoliberal no sabe*, cap. 5 (“Conflicto en la mina de oro Pascua Lama”).

³⁴ <https://radio.uchile.cl/2013/11/09/vallenar-protesta-contra-proyectos-mineros-pascua-lama-y-el-morro/>

³⁵ La Dirección General de Aguas (DGA) es el organismo del Estado (actualmente vigente) encargado de velar por el equilibrio y la armonía en el uso de las aguas terrestres, fomentando y fortaleciendo su gobernanza, resguardando su preservación y disponibilidad en calidad y cantidad para un desarrollo sostenible, resiliente, inclusivo, participativo y con perspectiva de género, cuidando a las personas y mejorando su calidad de vida. Para más información véase: <https://dga.mop.gob.cl/acercadeladga/Paginas/default.aspx>.

La iniciativa de un Proyecto de Ley de Glaciares adquirió mayor fuerza a partir del segundo gobierno de Michelle Bachelet (2014-18), cuando diversas organizaciones ambientales ingresaron el proyecto de ley de protección de glaciares en la Cámara de Diputados. Esta iniciativa fue impulsada por varios diputados y apoyada por Greenpeace, Chile Sustentable y Fundación Terram.³⁶ Al año siguiente, el Ministro de Medio Ambiente, Pablo Badenier, firmó un acuerdo en el cual su ministerio garantizaba la protección de los glaciares.³⁷ No obstante, esto generó desconfianza por parte de los diputados de la Comisión de Medio Ambiente, debido a que cuestionaban el rol del gobierno y del Ministerio de Medio Ambiente en torno de las observaciones a la ley de glaciares, en el sentido de favorecer a un sector en particular: la minería. Debido a esto, en 2016 el entonces diputado (y futuro presidente) Gabriel Boric así como diferentes organizaciones socioambientales expresaron su rechazo a dicho proyecto, dado que no expresaba la voluntad de proteger en su totalidad los glaciares.³⁸ Ese mismo año, el proyecto de ley pasó a la Comisión de Hacienda, donde se encuentra hasta el día de hoy.

Diversas organizaciones ambientales demandaron al Estado chileno ante la Organización de Naciones Unidas (ONU) por la aprobación del proyecto de ley, debido a que el Gobierno y la Comisión de Medio Ambiente no escucharon a la ciudadanía respecto del aseguramiento del acceso al agua no sólo para el consumo, sino también para el cultivo y reproducción del ecosistema.³⁹ En 2018, el Gobierno indicó que los glaciares debían ser protegidos por un Sistema Nacional de Áreas Protegidas, en el sentido de fortalecer la conservación de los glaciares chilenos dentro de un territorio público o privado.⁴⁰ Luego de que el proyecto de ley fue retirado de la Cámara de

³⁶ Los diputados que apoyaron la iniciativa fueron: Maya Fernández (PS), Cristina Girardi (PPD), Giorgio Jackson (RD), Luis Lemus (PS), Daniel Melo (PS), Vlado Mirosevic (IND), Andrea Molina (UDI), Camila Vallejo (PC) y Patricio Vallespín (DC). Para más información véase: "Ley de protección de glaciares-Los principales hitos que han marcado su tramitación", en la web oficial de Centro de Estudios de Montaña, acceso el 4 de junio de 2023, <https://www.cem-fundacion.cl/ley-de-proteccion-de-glaciares-los-principales-hitos-que-han-marcado-su-tramitacion/>.

³⁷ "Ley de protección de glaciares. Los principales hitos que han marcado su tramitación", en la web oficial de Centro de Estudios de Montaña.

³⁸ "Ley de protección de glaciares. Los principales hitos que han marcado su tramitación", en la web oficial de Centro de Estudios de Montaña.

³⁹ "Demandan al Estado de Chile ante la ONU por Ley de Glaciares", en la web oficial de Diario Universidad de Chile, acceso el 4 de junio de 2023, <http://radio.uchile.cl/2016/06/16/demandan-al-estado-de-chile-ante-la-onu-por-ley-de-glaciares/>.

⁴⁰ El Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP) es el encargado de integrar todas las áreas protegidas existentes en Chile, que permita fortalecer el principal instrumento de conservación del país, tanto marino como terrestre, público o privado. Actualmente las áreas protegidas se encuentran en cinco ministerios distintos: Ministerio de Agricultura que administra las áreas protegidas a través de la Corporación Nacional Forestal (CONAF), Ministerio de Economía que administra los parques y reservas marinas a través de la Subsecretaría de Pesca y el Servicio Nacional de Pesca, Ministerio de Culturas que gestiona los santuarios de la naturaleza a través del Consejo de Monumentos Nacionales, Ministerio de Bienes Nacionales que administra los bienes nacionales protegidos y Ministerio de Medio Ambiente que administra las áreas marinas costero-protegidas de múltiples usos, custodia los santuarios de la naturaleza y supervigila todo el sistema. Para más información véase: <https://mma.gob.cl/biodiversidad/servicio-de-biodiversidad-y-areas-protegidas>.

Diputados en agosto de ese mismo año, pocos meses después, la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales del Senado, dirigida por el senador Guido Girardi, aprobó de manera unánime la idea de legislar un nuevo Proyecto de Ley de Protección de Glaciares y una reforma constitucional que otorgue la protección y resguardo a plantas y animales.

Las empresas mineras se mostraron reacias a llevar a cabo un Proyecto de Ley de Glaciares. El presidente de la Cámara Minera de Chile (Manuel Viera) manifestó que este proceso era una “noticia mala para Chile y su minería”⁴¹ debido a que pretendía eliminar la actividad minera nacional. Asimismo, Viera indicó que de aprobarse dicho proyecto el grupo más afectado serían los trabajadores, dado que incrementaría el desempleo a nivel país, especialmente en la zona norte. Para el sector minero, los glaciares en Chile ya gozaban de protección, por lo que la actividad minera no debía ser considerada como un daño en sí mismo, sino que era totalmente compatible con el medioambiente.⁴² Por lo tanto, si se llegaba a aprobar una ley de glaciares, esta traería consigo un deterioro económico y de inversiones, donde faenas mineras emblemáticas, incluyendo las del Estado, entrarían en una paralización definitiva.

Como se ha mencionado anteriormente, el proceso para efectuar una ley de glaciares fue un trabajo arduo y con bastantes obstáculos. La iniciativa del senador Girardi hizo que el debate se centrara nuevamente en la protección y cuidado de los glaciares chilenos. Para él, existía una emergencia climática y las reservas de agua dulce (como los glaciares) eran las más propensas a ser perjudicadas.⁴³ De esta manera, Girardi hizo un llamado a las autoridades ya que el Estado debía tutelar la preservación de la naturaleza, promover el respeto de los organismos vivos, las plantas y animales y el mantenimiento del medio ambiente⁴⁴. El camino a seguir no sería necesariamente sencillo y habría oposición de grupos como las empresas mineras, que serían las primeras en no aceptar esta iniciativa. Sin embargo, el debate a favor de generar

⁴¹ “Tramitación Ley de Glaciares: ‘Una mala noticia para Chile y su minería’, dice la Cámara Minera de Chile”, en la web oficial de Guía Minera de Chile, acceso el 5 de junio de 2023, <https://www.guiaminera.cl/tramitacion-ley-de-glaciares-una-mala-noticia-para-chile-y-su-mineria-dice-la-camara-minera-de-chile/>.

⁴² “Tramitación Ley de Glaciares: “Una mala noticia para Chile y su minería”, dice la Cámara Minera de Chile”, en la web oficial de Guía Minera de Chile.

⁴³ Hans Hansen. “Girardi destaca aprobación de proyecto que protege los glaciares”. *Infogate* (13 de marzo de 2019), acceso el 4 de junio de 2023, <https://infogate.cl/2019/03/girardi-destaca-aprobacion-de-proyecto-que-protege-los-glaciares>

⁴⁴ “Girardi destaca aprobación de proyecto que protege los glaciares”, en la web oficial de Infogate.

cambios positivos en favor del ecosistema y el medioambiente chileno ya estaba instalado en la opinión pública desde el nuevo siglo. Lo que faltaba era consolidar esta preocupación y darle un rango constitucional, que fue lo que se intentó en 2022.

PRIMER BORRADOR CONSTITUCIONAL Y EMERGENCIA CLIMÁTICA

En octubre de 2019, Chile experimentó una de las crisis políticas y sociales más importantes en su historia.⁴⁵ El aumento del alza de tarifa del transporte público anunciada a inicios de octubre de 2019 derivó en una serie de evasiones masivas por parte de estudiantes de establecimientos educativos secundarios ubicados cerca de diferentes estaciones de metro en Santiago. El descontento se extendió al resto de la ciudadanía, y por la tarde del 18 de octubre se produjo una serie de actos contra el gobierno y el sistema económico neoliberal. El malestar provenía de décadas de precariedad respecto de la privatización de servicios de salud, educación y de pensiones que beneficiaban solo a un grupo muy pequeño de ciudadanos y mantenía en la precariedad a la gran mayoría de chilenos.

La intensidad de las movilizaciones a nivel nacional arrinconó al gobierno de Sebastián Piñera, el cual se vio obligado a convocar un “Acuerdo por la Paz y Nueva Constitución” donde distintos partidos políticos se reunieron a evaluar la situación que atravesaba el país. Finalmente, el 15 de noviembre de 2019 la mayoría de los partidos políticos decidió dar inicio a un nuevo proceso constituyente en Chile para reemplazar la Constitución de 1980. De esta manera, el 25 de octubre de 2020 se convocó a la ciudadanía a votar para aprobar o rechazar la redacción de una nueva Constitución. El triunfo de la opción a favor dio marcha a un nuevo proceso constituyente. Entre el 15 y 16 de mayo de 2021 se llevaron a cabo las elecciones para elegir a los 155 convencionales, quienes tuvieron la misión de redactar una nueva carta en nueve meses.⁴⁶

⁴⁵ La bibliografía sobre el Estallido Social suele ser abrumadora, pero los siguientes títulos pueden ayudar a navegar en las causas que llevaron al mismo: Claudio Fuentes. *La transición inacabada. El proceso político chileno, 1990-2020*. Santiago: Catalonia, 2021; Patricio Fernández. *Sobre la marcha. Notas acerca del Estallido Social en Chile*. Santiago: Debate, 2020; Óscar Contardo. *Antes de que fuera octubre*. Santiago: Planeta, 2020.

⁴⁶ “Proceso constituyente”. *Chile Atiende*, acceso el 5 de junio de 2023, <https://www.chileatiende.gob.cl/fichas/72504-proceso-constituyente>

El nuevo proceso constituyente estuvo compuesto por distintos grupos sociales y destacó la paridad de género.⁴⁷ Elisa Loncón (representante del pueblo mapuche) fue elegida en votación interna como presidente de la Convención Constituyente y como vicepresidente el independiente Jaime Bassa del Partido de Convergencia Social.⁴⁸ El 5 de octubre de 2021 la Convención se declaró en estado de Emergencia Climática y Ecológica, en el sentido de señalar que “el 87% de los glaciares del país han experimentado disminuciones de masa o volumen; mientras que el 70% de los embalses presentan déficit y 101 comunas han sido declaradas en escasez hídrica”⁴⁹. Asimismo, la Convención indicó que el cambio climático había estado afectando el ciclo hidrológico, lo cual producía una mayor intensidad de las precipitaciones e inundaciones, disminución de la acumulación de nieve y sequías más intensas dependiendo de la geolocalización de las diferentes regiones⁵⁰.

Los glaciares ocuparon un rol importante en la propuesta medioambiental de la Convención. El carácter participativo de la misma permitió que la ciudadanía pudiese hacer llegar su opinión respecto de los temas que debían ser discutidos y eventualmente ser incorporados en el borrador.⁵¹ Así, la Fundación Glaciares Chilenos realizó diversas iniciativas populares para discutir la relevancia de los glaciares chilenos en una nueva carta constitucional.⁵² En una primera sesión, realizada el 1 de julio de 2021, se preguntó a los asistentes: “¿Cómo definirías a los glaciares?”. La mayoría de participantes asoció los glaciares con vida, agua, historia, futuro, conservación y protección, entre otros términos. En la siguiente sesión, al ser preguntados sobre “¿Qué sientes al ver un glaciar?”, las respuestas fueron: respeto, admiración, responsabilidad, geo-conservación y majestuosidad. En la sesión final la pregunta fue: “¿Qué protección ofrece la actual constitución a los glaciares?”. Aquí las respuestas fueron: ninguna,

⁴⁷ El nuevo proceso constituyente tuvo una representación equitativa de hombres y mujeres. Como resultado hubo 78 convencionales hombres y 77 mujeres. El promedio de edad fue de 45 años, con su miembro más joven de 20 años. Para más información véase: <https://www.chileconvencion.cl/que-es-la-convencion-constitucional/>.

⁴⁸ La Convención Constitucional es un órgano político que tiene como objetivo redactar y aprobar la propuesta de una nueva constitución de la República de Chile, no afectando las competencias y atribuciones de los demás órganos y poderes del Estado, y se disolverá una vez cuando esté cumplida la labor que le fue encargada. Para más información véase: <https://www.chileatiende.gob.cl/fichas/72504-proceso-constituyente>.

⁴⁹ “2da Declaración de la Convención Constitucional”, en la web oficial de La Convención Constitucional, acceso el 5 de junio de 2023, <https://www.chileconvencion.cl/wp-content/uploads/2021/10/2da-Declarac>.

⁵⁰ “2da Declaración de la Convención Constitucional”, en la web oficial de La Convención Constitucional, acceso el 5 de junio de 2023.

⁵¹ Felipe Trujillo Bilbao. “Horizonte de expectativas y Nueva Constitución: Futuro, crisis y transición ecológica en un Chile post-Convención Constitucional (2021-2022)”. *Revista de la Academia* 35 (octubre 2023): 60-74.

⁵² La Fundación Glaciares Chilenos (FGC) es una organización sin fines de lucro que trabaja en educación, protección y divulgación de los glaciares ubicados en el territorio chileno, a través del desarrollo de programas educativos y visibilización de contenido científico sobre glaciares. Para más información véase: <https://www.glaciareschilenos.org/quienes-somos/>.

deficiente, sólo para la minería, mínima.⁵³ Vistas en conjunto, las respuestas sugerían la escasa o inexistente preocupación por parte del Estado hacia los glaciares, lo cual contrastaba con la importancia que los encuestados le daban a los mismos.

Las encuestas realizadas entre la comunidad educativa dan cuenta a su vez de la poca información existente respecto de la protección y el cuidado de los glaciares chilenos. En septiembre de 2021, los alumnos del colegio de San Fernando College (SFC) de la comuna de San Fernando en la Sexta Región respondieron las siguientes preguntas: (1) ¿Existen glaciares en su comuna?; y (2) ¿Cuántos glaciares existen en Chile? La mayoría de las respuestas señalaban la ausencia de conocimiento sobre la presencia de los glaciares en su propia comuna y de más de 24 mil glaciares en territorio nacional.⁵⁴ Esta falta de información en los estudiantes chilenos puede explicarse porque los glaciares no están incluidos en la malla curricular educacional. La encuesta también indicaba la urgencia por una concientización temprana en torno al cambio climático y el medioambiente.

La Fundación Glaciares Chilenos (creada en 2018) destacó durante este periodo por promover y divulgar sobre el cuidado y la protección de los glaciares a lo largo del territorio nacional.⁵⁵ El primer proceso constitucional brindó el espacio para estas consultas ciudadanas y posicionar temas como medio ambiente, derechos de la naturaleza y bienes naturales comunes, entre otros, a través de lo que llamó Iniciativa Popular de Norma: un mecanismo de participación ciudadana para la propuesta de normas constitucionales a debatirse en el pleno en la Convención. La labor de la Fundación fue importante para movilizar la opinión pública en torno de los glaciares (en medio de muchos otros temas urgentes) y que eventualmente fuesen parte de iniciativas populares a debatir por la Convención. Así, en 2021 se ingresaron tres iniciativas: (1) la n°24.450, que buscaba garantizar la protección, conservación y preservación de todos los glaciares; (2) la n°33.114, que buscaba el desarrollo de sustentabilidad en el cual el Estado no permitirá actividades que deterioren o contaminen el medio ambiente; y (3) la n°40.230 (una de las diez más votadas, con

⁵³ "Glaciares chilenos: importancia social y cultural". *Fundación Glaciares Chilenos*, acceso el 7 de junio de 2023, <https://www.glaciareschilenos.org/>.

⁵⁴ "Glaciares chilenos: importancia social y cultural". *Fundación Glaciares Chilenos*.

⁵⁵ Sobre la participación de académicos y académicas en torno a una mayor participación de la ciencia en el debate constitucional, véase los casos mencionados en la nota 3.

28,379 apoyos), sobre la inclusión de los derechos del agua, la naturaleza y los glaciares.⁵⁶

Los procesos que condujeron a dichas propuestas permitieron una activa participación de la ciudadanía en cuanto a divulgación de información y levantamiento de opiniones. Un total de 641 personas se involucraron directamente en este proceso y dieron su apoyo abierto a la protección y cuidado de los glaciares.⁵⁷ Como se desprende de esta dinámica, la ciudadanía parecía dispuesta a privilegiar el cuidado de los glaciares por encima de los intereses económico que defendían las empresas privadas.

En mayo de 2022 se presentó al público el borrador de la nueva propuesta constitucional, que buscaba modificar las estructuras políticas, sociales y económicas heredadas de la dictadura. Asimismo, añadía otras demandas, como el reconocimiento de la plurinacionalidad y los derechos de la naturaleza. Los glaciares fueron incluidos en el capítulo de medio ambiente y crisis climática y en la sección sobre las aguas y el estatuto constitucional de los minerales. Los artículos eran cuatro: (1) artículo 12A: “Son bienes comunes naturales [...] los glaciares, y [...] los demás que declaren la Constitución y la ley”⁵⁸; (2) artículo 11: “El Estado garantiza la protección de los glaciares y del entorno glaciar, incluyendo los suelos congelados y sus funciones ecosistémicas”⁵⁹; (3) artículo 15: “Los planes de ordenamiento y planificación ecológica del territorio priorizarán la protección de las partes de las cuencas, glaciares, zonas de recarga natural de acuíferos y ecosistemas”⁶⁰; y (4) artículo 24: “Quedarán excluidos de toda actividad minera los glaciares, las áreas protegidas, las que por razones hidrográfica establezca la ley, y las demás que ella declare”⁶¹. La incorporación de los glaciares en este primer borrador constitucional estuvo orientada principalmente a garantizar su cuidado y protección, así como en frenar cualquier actividad humana y económica (como la minería) que pudiesen afectarlos en el futuro. En su trasfondo yacía

⁵⁶ “78 normas populares lograron más de 15 mil firmas de apoyo y serán discutidas en la Convención”, en la web oficial de la Universidad de Chile sobre la Convención Constituyente, acceso el 15 de agosto de 2024, <https://constituyente.uchile.cl/clavesconstituyentes/78-normas-populares-lograron-mas-de-15-mil-firmas-de-apoyo-y-seran-discutidas-en-la-convencion-constitucional/>

⁵⁷ “Glaciares chilenos: importancia social y cultural”. Fundación Glaciares Chilenos.

⁵⁸ “Propuesta de Borrador Constitucional”. Chile Convención, acceso el 1 de agosto de 2023, <https://www.chileconvencion.cl/wp-content/uploads/2022/>.

⁵⁹ “Propuesta de Borrador Constitucional”. Chile Convención.

⁶⁰ “Propuesta de Borrador Constitucional”. Chile Convención.

⁶¹ “Propuesta de Borrador Constitucional”. Chile Convención.

una profunda conciencia sobre la vulnerabilidad de los glaciares a los efectos del calentamiento global y sus inminentes efectos en la seguridad hídrica.

El domingo 4 de septiembre de 2022 tuvo lugar el referéndum para aprobar o rechazar el primer borrador constitucional, cuyo resultado desafió el entusiasmo. La cifra de participación, según el Servicio Electoral de Chile (Servel),⁶² fue de trece millones diecinueve mil personas, que representó un 85,7% del padrón electoral.⁶³ La opción “Rechazo” se impuso abrumadoramente (y de manera sorpresiva para algunos) por encima de la opción “Apruebo”, con 61,86% de los votos (7.882.238 votos)⁶⁴. Al conocerse el resultado final esa misma noche, el presidente Gabriel Boric dirigió un mensaje a la ciudadanía chilena a través de los canales nacionales:

“Esta decisión de los chilenos y chilenas exige a nuestras instituciones y actores políticos que trabajemos con más empeño, con más diálogo, con más respeto y cariño hasta arribar a una propuesta que nos interprete a todos, que dé confianza, que nos una como país y allí el maximalismo, la violencia y la intolerancia con quien piensa distinto deben quedar definitivamente de un lado”.⁶⁵

De parte del comando del “Rechazo”, el en ese entonces ex-candidato presidencial y presidente del Partido Republicano José Antonio Kast, y actual presidente de la república, realizó un discurso indicando que este triunfo representaba también el fracaso del presidente y de su alianza gobernante⁶⁶. De parte del “Apruebo”, la presidenta de la Convención Constitucional María Elisa Quinteros expresó su sentir:

⁶² El Servicio Electoral de Chile es un organismo que administra y supervigila los procesos electorales y plebiscitarios chilenos. Para más información véase: <https://www.bcn.cl/portal/leyfacil/recurso/servicio-electoral->

⁶³ “Con histórica participación electoral propuesta de nueva Constitución fue rechazada”, en la web oficial de Biblioteca del Congreso Nacional de Chile, acceso el 28 de agosto de 2023, <https://www.bcn.cl/portal/noticias?id=historica-participacion-plebiscito-2022>.

⁶⁴ “Con histórica participación electoral propuesta de nueva Constitución fue rechazada”, en la web oficial de Biblioteca del Congreso Nacional de Chile.

⁶⁵ “Con histórica participación electoral propuesta de nueva Constitución fue rechazada”, en la web oficial de Biblioteca del Congreso Nacional de Chile.

⁶⁶ “José Antonio Kast y triunfo del Rechazo: ‘Presidente Gabriel Boric, esta derrota también es su derrota’”. CNN Chile (4 de septiembre de 2022), acceso el 28 de agosto de 2023, https://www.cnnchile.com/plebiscito/jose-antonio-kast-plebiscito-presidente-boric-derrota_20220904/.

“Valoramos la democracia. Esperamos que la clase política esté a la altura del desafío de dar respuestas a las demandas del pueblo, recuperando el sentido y el bien común”.⁶⁷

Curiosamente, el martes seis de septiembre, a sólo dos días del plebiscito constitucional, se aprobó, en su primer trámite legislativo en la Cámara de Diputados, el Proyecto de Protección de Ley de Glaciares. Con una aprobación de 114 votos y 17 abstenciones, dicho proyecto pasó a la Cámara del Senado. Esta primera aprobación generó reacciones de alivio y satisfacción en personas y agrupaciones ambientales que apoyaban la iniciativa, y que expresaron su satisfacción a través de las redes sociales. Por ejemplo, la diputada del Distrito 14, Camila Musante, manifestó lo siguiente: “Aprobamos el proyecto de ley que protege a los glaciares e impide constituir derechos de aguas sobre ellos, vamos avanzando en una legislación ecológica que protege nuestras reservas de agua”⁶⁸. Por otro lado, Daniel Melo (Diputado del Distrito 13), indicó que era una gran noticia y un reconocimiento a las comunidades que habían estado tantos años protestando por el daño ambiental.⁶⁹ La oposición, por el contrario, no registró opiniones respecto de la aprobación de la Ley de Glaciares. Al mismo tiempo, la aprobación de dicha ley no tuvo un correlato mediático en los principales medios de comunicación del país, aunque sí en redes sociales. En menos de dos días, al menos en lo concerniente a los glaciares, Chile parecía dividido entre dos visiones de mundo contrastantes. La primera privilegiaría el crecimiento económico ante la imagen de una naturaleza siempre abundante, mientras que la segunda enfatizaría el cuidado de esta última, entendiéndola como finita y vulnerable a los efectos nocivos de la industria y la acción colectiva humana a nivel global. El desarrollo del segundo proceso constitucional, dominado por el Partido Republicano de extrema derecha, pareciera haber agudizado este contraste, al abrir la puerta para la privatización de hielo glaciar.⁷⁰

⁶⁷ “Trabajamos duramente durante un año: las primeras reacciones de los ex convencionales tras el triunfo del Rechazo”. *El Mostrador*, acceso el 28 de agosto de 2023, <https://www.elmostrador.cl/noticias/pais/2022/09/05/trabajamos-duramente-durante-un-ano-las-primeras-reacciones-de-los-ex-convencionales-tras-triunfo-del-rechazo/>.

⁶⁸ “#Ley de Glaciares”, en la web oficial de Twitter, acceso el 29 de agosto de 2023, https://twitter.com/camila_musante.

⁶⁹ “#Ley de Glaciares”, en la web oficial de Twitter, acceso el 29 de agosto de 2023, <https://twitter.com/danielmelochile>.

⁷⁰ Cristián Simonetti, “Los glaciares después del plebiscito constitucional”, *El Mostrador* (26 diciembre de 2023). <https://www.elmostrador.cl/noticias/opinion/2023/12/26/glaciares-despues-del-ultimo-plebiscito-constitucional/>.

SEGUNDO BORRADOR Y CIERRE DEL PROCESO CONSTITUCIONAL

No pasó mucho tiempo después del cierre del primer proceso constitucional cuando ya se estaba preparando el que sería su sucesor, el Consejo Constitucional. Este ente tendría como función exclusiva la redacción de un nuevo borrador, el cual también sería aprobado o rechazado por la ciudadanía en una nueva votación de salida. El Consejo estaba conformado por cincuenta integrantes y dominado por el sector de extrema derecha y la derecha tradicional, las cuales habían participado activamente en una contra-campaña en respuesta a la Convención anterior. De igual modo, la Comisión Experta era la encargada de desarrollar un anteproyecto de nueva Constitución, y el Comité Técnico de Admisibilidad que se encargaba de mantener las bases constitucionales en las normas aprobadas por el Consejo.

Una de las diferencias centrales del Consejo respecto de la Convención fue la de desincentivar la participación popular que había rodeado a esta última y privilegiar la presencia de “expertos” en el nuevo proceso. Con ello, el grupo hegemónico buscaba revestir al nuevo proceso constitucional con un supuesto carácter “técnico” que terminó por desmovilizar a la ciudadanía en torno al debate público y provocar un distanciamiento de aquella que se reflejaría posteriormente en el plebiscito de salida del nuevo borrador. La desafección hacia el segundo proceso constitucional se explica en parte por su alejamiento deliberado de propuestas más amplias y profundas de problemas que habían salido a relucir durante el Estallido Social y que buscaron ser canalizados por la Convención.

El medio ambiente ocupó un lugar central en la nueva propuesta constitucional. No obstante, en su versión final, el texto constitucional relegaba al Estado a acciones como “tutelar” y “velar” por la “preservación de la naturaleza y su biodiversidad”. También establecía excepciones a las “libertades” o “derechos” ejercidos en la protección del medio ambiente. En un documento publicado por la Universidad de Concepción en vísperas de la votación de salida del nuevo texto constitucional, tres especialistas cuestionaban que el documento privilegiaba el crecimiento económico

por encima del desarrollo sostenible, siendo este su “mayor riesgo”.⁷¹ Su carácter “regresivo” y cercano a la orientación de la carta de 1980, deshacía los avances en materia ambiental que se habían logrado hasta ahora y ponía en riesgo las medidas a adoptar en las próximas décadas para combatir los efectos del cambio climático.⁷²

Los glaciares no aparecían mencionados en la nueva propuesta, ni una sola vez. Es muy probable que esto se debiera a los intentos por alejarse de una de las críticas más directas al trabajo de la Convención, que entregó un borrador de 499 artículos y ciento sesenta páginas, a diferencia del Consejo, cuyo texto tenía poco menos de doscientos artículos y casi cien páginas en su versión final. Sin embargo, la exclusión de los glaciares se debió a la acción directa de los integrantes del Partido Republicano y de la Unión Democrática Independiente (UDI), que consiguieron que los artículos que garantizaban de manera explícita la protección a glaciares no quedaran registrados en el nuevo documento. La enmienda había sido presentada por el grupo oficialista como una manera de enfrentar “la amenaza del cambio climático”, según postularon las consejeras Paloma Zúñiga (Revolución Democrática) y Karen Araya (Partido Comunista).⁷³

De igual manera, la ausencia de cualquier referencia a los glaciares en el borrador del texto constitucional no necesariamente los ponía a salvo. Todo lo contrario: como lo señalaron Pilar Moraga y Roxana Bórquez, investigadoras del Centro del Clima y de Resiliencia CR2, el riesgo provenía de la interpretación que se hacía en el anteproyecto del uso y aprovechamiento del agua, que afectaba directamente a los glaciares.⁷⁴ Si bien se reconocía que “las aguas (...) son bienes nacionales de uso público”, a continuación se indicaba que “en función del interés público se constituirán derechos de aprovechamiento sobre las aguas” (art. 35, inciso 1). Esto abría la posibilidad de establecer derechos de propiedad y explotación sobre las aguas que no se encontraran únicamente en estado líquido sino también en estado sólido, lo cual incluía a nevados y

⁷¹ “Análisis de la propuesta del Consejo Constitucional en materia ambiental y de aguas, a votarse el 17 de diciembre de 2023”, en la web oficial del Centro de Derecho Ambiente y Cambio Climático de la Universidad de Concepción, acceso el 24 de agosto de 2024, <https://dacc.udec.cl/wp-content/uploads/2023/12/Eco-Reflexiones-Vol.-III-N%C2%B04-VDS-Herv%C3%A9-y-Guilloff.pdf>.

⁷² “Análisis de la propuesta del Consejo Constitucional en materia ambiental y de aguas, a votarse el 17 de diciembre de 2023”, en la web oficial del Centro de Derecho Ambiente y Cambio Climático de la Universidad de Concepción.

⁷³ “Se elimina la justicia ambiental y la referencia al cambio climático del anteproyecto”, en la web oficial de Un medio digital de Corporación Humanas, acceso el 31 de agosto de 2024, <https://laneta.cl/se-elimina-la-justicia-ambiental-y-la-referencia-al-cambio-climatico-del-anteproyecto/>.

⁷⁴ El Anteproyecto de Nueva Constitución era el documento redactado por la Comisión Expertas y que fue terminado en la primera semana de junio de 2023. Este debía pasar al Consejo Constitucional para su deliberación y aprobación luego de las observaciones planteadas por la Comisión Mixta. <https://www.elmostrador.cl/noticias/opinion/columnas/2023/12/12/la-privatizacion-de-los-glaciares-chilenos-en-la-propuesta-constitucional/>

glaciares. Con ello, se vulneraba directamente uno de los incisos del artículo 5 del Código de Aguas, reformado luego de grandes luchas en 2022, y que protegía la constitución de derechos de agua en glaciares.⁷⁵

El texto en su versión final fue sometido a votación pública a mediados de diciembre de 2023. El rechazo del 55% de los votantes llevó al país a una situación de incertidumbre.⁷⁶ De un lado, eran dos los borradores que no habían sido aprobados; por el otro, la Constitución de 1980, que había sido rechazada masivamente en 2019, seguía vigente. El cansancio era evidente luego de un ciclo constitucional que había llevado a chilenos y chilenas a las urnas en cuatro oportunidades, además de las veces en que tuvieron que votar para elegir a un nuevo presidente que sucediese a Sebastián Piñera. Y todo ello luego de una pandemia y un confinamiento de poco más de año y medio en su fase más crítica. El presidente Gabriel Boric, de tendencia centro-izquierdista y responsable del pacto parlamentario para reemplazar la carta de 1980, determinó el fin del ciclo constitucional. Ya no habría más convencionales ni consejeros como tampoco nuevos borradores y votaciones de salida.

CONCLUSIÓN

Este artículo ha buscado trazar de qué manera las preocupaciones medio-ambientales –presentes a través de actores privados, agentes estatales y la ciudadanía (con mayor conciencia sobre el cambio climático o afectada directamente por el extractivismo minero)⁷⁷– buscaron ser incorporadas dentro del marco legal nacional chileno y últimamente como parte de una nueva carta constitucional producto de las movilizaciones de octubre de 2019. Si bien esto último no se llegó a concretar, sería inadecuado reducir este debate tan solo a una dicotomía de victoria o fracaso. Como hemos intentado demostrar, el tema medio-ambiental estuvo presente desde mucho

⁷⁵ “La privatización de los glaciares chilenos en la propuesta constitucional”, en la web oficial de El Mostrador, acceso el 24 de agosto de 2024, <https://www.elmostrador.cl/noticias/opinion/columnas/2023/12/12/la-privatizacion-de-los-glaciares-chilenos-en-la-propuesta-constitucional/>. Véase también: “Dudas en tiempo de escasez hídrica: ¿Qué pasará con el agua en la nueva propuesta constitucional?”, en la web oficial Ciper, acceso el 24 de agosto de 2024, <https://www.ciperchile.cl/2023/12/12/dudas-en-tiempos-de-escasez-hidrica-que-pasara-con-el-agua-en-la-nueva-propuesta-constitucional/>.

⁷⁶ Para más detalles sobre los resultados de la votación véase:

https://www.bcn.cl/procesoconstitucional/detalle_cronograma.html?id=f_mas-de-13-millones-de-personas-sufragaron-el-domingo-17-de-diciembre-en-el-plebiscito-constitucional-2023.

⁷⁷ Eduardo Gudynas. “Diez tesis urgentes sobre el nuevo extractivismo. Contextos y demandas bajo el progresismo sudamericano actual”. En *Extractivismo, Política y Sociedad*. Quito, CAAP, CLAES, 2009; Maristella Svampa. *Neo-extractivism in Latin America*. Cambridge: Cambridge University Press, 2019.

antes del reciente ciclo constitucional. En las últimas cuatro décadas, esta discusión combinó tanto proyectos legislativos como movilización ciudadana, vectores que permitieron situar la preocupación medioambiental (y con ella, la protección de glaciares) en un lugar relevante en el debate público nacional.

El análisis diacrónico de la inserción del tema medio-ambiental en los textos constitucionales permite a su vez comprender una serie de iniciativas transversales, iniciadas no solo al interior del Estado sino también como consecuencia de grupos ciudadanos e individuos. Si bien es cierto que a nivel global los glaciares se han convertido en un paradigma del cambio climático y de la necesidad por detenerlo, también es cierto que no son elementos aislados y que, como demuestra el caso chileno y de otros países, está muy relacionado con recursos como el agua y quién tiene acceso (o no) a dicho elemento. El énfasis en otorgar rango constitucional a la legislación a favor del medio-ambiente tiene particular interés en Chile debido a los privilegios y facilidades que se le otorgaron a los actores privados para operar aún en perjuicio de los intereses públicos y de comunidades en zonas de extracción minera, como lo demuestra el caso de Pascua Lama.

El fin del reciente ciclo constitucional ha tenido como consecuencia que problemas estructurales como el cambio climático, las políticas medioambientales y la protección de glaciares, quedaran desprovistos de debate público y la posibilidad de tener rango constitucional.⁷⁸ Considerando que algunos de esos temas habían movilizó a la población y motivado el Estallido Social, la imposibilidad de posicionarlos como parte del debate público y político ha ido de la mano con la urgencia que demostró tener el cambio climático en Chile en estos últimos cinco años y la necesidad de respuestas y políticas de larga duración para hacerle frente. Aún así, es necesario pensar en nuevos escenarios como leyes específicos o adhesión a convenios y tratados internacionales (además de su vigilancia para el cumplimiento de los mismos) que permitan superar el actual impasse y enfrentar un problema que viene causando

⁷⁸ El fracaso de la primera propuesta constitucional ha sido analizado por Pamela Figueroa Rubio, "The Failed Case of a Perfect Design? The Case of Chile's Constitution Making Process (2016-2022)", *Max Planck Institute for Comparative Public Law & International Law (MPIL)*, n. 2023-16 (2023): 1-31. También se puede consultar el testimonio de un ex-convencional: Renato Garín González. *El fracaso. Cómo se incendió la Convención*. Santiago: Catalonia, 2022.

daños materiales y pérdidas de vidas en el territorio nacional, y que todo indica que se agravará en el futuro inmediato.

Esto último, es de vital importancia, si consideramos cómo desde una mirada histórica, la concepción de los glaciares y el agua ha ido mudando desde una lógica de abundancia propia de la estabilidad climática con que se ha imaginado el progreso de la civilización durante el Holoceno, a una de progresiva caducidad producto de la crisis climática. Esta última, conciente de la vulnerabilidad de los glaciares y de los riesgos asociados a su derretimiento para la seguridad hídrica del país, surgiría en parte de la diseminación de los discursos asociados al calentamiento global y de los efectos ambientales que el avance de la industria extractiva ha tenido en Chile, a través de casos emblemáticos como Pascua Lama o Petrorca. En un escenario donde la desertificación se vuelve progresivamente más tangible, es de esperar que el debate político sobre la protección de los glaciares se vuelva cada vez más urgente, tensionando visiones aparentemente irreconciliables de los glaciares y el rol de lo humano en la historia ambiental.

REFERENCIAS

Andreoni, Manuela. “The tough job of building institutions”. The New York Times (6 de septiembre de 2022). <https://www.nytimes.com/2022/09/06/climate/chile-constitution-climate.html>

Astudillo, Pablo. La ciencia en clave constituyente. Santiago: RIL Editores, 2021.

Avendaño, Octavio, Valentina Barahona & Cecilia Osorio. “Grupos de interés y cambio en la normativa hídrica chilena, 2014-2022”. *Perfiles Latinoamericanos*, n. 64 (2024): 1-27.

Barandiarán, Javiera. Lo que el Estado neoliberal no sabe. Conflictos científicos y política ambiental en Chile. Santiago: RIL Editores, 2021.

Barandiarán, Javiera, Paola Araya, Cristián Simonetti y José Ragas. “Is Glacier Science Undone, or Just Enough for a Just Transition? Reflections from Andean Mines”. *Tapuya: Latin American Science, Technology and Society*, vol. 8, n. 1 (2025), 2574128. <https://doi.org/10.1080/25729861.2025.2574128>

Biblioteca del Congreso Nacional. “Glaciares de Chile”.

<https://obtienearchivo.bcn.cl/obtienearchivo?id=repositorio>

Biblioteca del Congreso Nacional. “Constitución Política de la República de Chile de 1980”.

<https://obtienearchivo.bcn.cl/obtienearchivo?id=documentos/>

Bottaro, Lorena. “La politización del agua en los conflictos por la megaminería: Discursos y resistencias en Chile y Argentina”. *Revista Europea de Estudios Latinoamericanos y del Caribe*, n. 97 (2014):101.

Carey, Mark. “The History of Ice: How Glaciers Became and Endangered Species”. *Environmental History*, n. 12 (2007): 497-527.

Carey, Mark. *Glaciares, cambio climático y desastres naturales. Ciencia y sociedad en el Perú*. Lima: IFEA, 2014.

Centro de Estudios de Montaña. “Ley de protección de glaciares-Los principales hitos que han marcado su tramitación”.

<https://www.cem-fundacion.cl/ley-de-proteccion-de-glaciares-los-principales-hitos-que-han-marcado-su-tramitacion/>

Chile Convención. “Propuesta de Borrador Constitucional”.

CNN Chile. “José Antonio Kast y triunfo del Rechazo: ‘Presidente Gabriel Boric, esta derrota también es su derrota’”. CNN Chile (4 de septiembre de 2022).

Conversatorio sobre “Ley de Glaciares y Nueva Constitución” (18 de noviembre de 2021).

<https://www.youtube.com/watch?v=-Tfod1OnRhM&t=769s>

Contardo, Óscar. *Antes de que fuera octubre*. Santiago: Planeta, 2020.

Dourojeanni, Alex. “Debate sobre el Código de Aguas de Chile”, Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), (1999).

Fernández, Patricio. *Sobre la marcha. Notas acerca del Estallido Social en Chile*. Santiago: Debate, 2020.

Fuentes, Claudio. *La transición inacabada. El proceso político chileno, 1990-2020*. Santiago: Catalonia, 2021.

Fundación Glaciares Chilenos. “Faenas mineras que han intervenido glaciares de manera irreversible en Chile”.

<https://www.glaciareschilenos.org/notas/faenas-mineras-que-han-intervenido-glaciares-de-manera-irreversible-en-chile/>

González, Felipe y Débora Toro, “Prácticas de gestión comunitaria de agua potable rural en el contexto de privatización, escasez hídrica y conflictos socio-territoriales por el agua en la comuna de Petorca, V región de Valparaíso Chile” (tesis de pregrado, Universidad de Valparaíso, 2020).

Guía Minera de Chile. “Tramitación Ley de Glaciares: ‘Una mala noticia para Chile y su minería’, dice la Cámara Minera de Chile”.

Gudynas, Eduardo. “Diez tesis urgentes sobre el nuevo extractivismo. Contextos y demandas bajo el progresismo sudamericano actual”. En *Extractivismo, Política y Sociedad*. Quito, CAAP, CLAES, 2009.

Hansen, Hans. “Girardi destaca aprobación de proyecto que protege los glaciares”. Infogate (13 de marzo de 2019).

<https://infogate.cl/2019/03/girardi-destaca-aprobacion-de-proyecto-que-protege-los-glaciares>

Hulme, Mike. “Cosmopolitan climates: Hybridity, foresight and meaning.” *Theory, Culture and Society*, vol. 27, n. 2-3 (2010): 267-276.

Jaeger, Pablo. “La Constitución del agua”, *El Mostrador* (Santiago, 6 de junio de 2021).

<https://www.elmostrador.cl/destacado/2021/06/08/la-constitucion-del-agua/>

Klein, Naomi. *The shock doctrine. The rise of disaster capitalism*. Toronto: Knopf Canada, 2007.

Mahtani, Noor. “La inspiración medioambiental de la Constitución que votará Chile”. *El País* (Bogotá, 25 de agosto de 2022). <https://elpais.com/america-futura/2022-08-25/los-pilares-medioambientales-de-la-constitucion-ecologica-que-se-votara-en-chile.html>

Novoa Vásquez. “Agua: ¿bien público o privado?”, *Ciper* (Santiago, 10 de octubre de 2014).

<https://www.ciperchile.cl/2014/10/10/agua-bien-publico-o-privado/>

Ossa, Juan Luis. *Chile Constitucional*. Santiago: Fondo de Cultura Económica & Centro de Estudios Públicos, 2020.

Purcell, Fernando, “Thirsty Country: State, Water, and the 'War on Drought' in Chile in the 1960s.” *Historia Crítica*, n. 85 (2022): 99-121.

Ragas, José. “Del estallido social al best seller: la nueva propuesta de Constitución en Chile”. *Ojo Público* (Lima, 4 de septiembre de 2022). <https://ojo-publico.com/3677/chile-del-estallido-social-al-plebiscito-por-una-nueva-constitucion>

Ragas, José. “Comercio de nieve y acceso al frío en Lima entre las guerras de Independencia y el establecimiento del libre comercio (1820-1850)”. *Historia Crítica*, n. 97 (2025): 3-22.

Rodríguez, Sebastián. “‘Gigantic Missed Opportunity’: Chile rejects green constitution”. *Climate Home News* (5 de septiembre de 2022).

<https://www.climatechangenews.com/2022/09/05/gigantic-missed-opportunity-chile-rejects-green-constitution-faces-uncertainty/>

Rodríguez Mega, Emiliano. “Chile proposes new constitution steeped in science”. *Nature* (28 de julio de 2022). <https://www-nature-com.pucdechile.idm.oclc.org/articles/d41586-022-02069-0>

Simonetti, Cristián. “Weathering climate. Telescoping change”. *Journal of the Royal Anthropological Institute*, vol. 25, n. 2 (2019): 241-264.

Simonetti, Cristián. “Entrevista sobre el conversatorio ‘Ley de Glaciares y Nueva Constitución’”. *Cuadernos Sociales UC. Reflexiones y aportes al Proceso Constituyente*, n. 2 (2022).

https://cienciassociales.uc.cl/wp-content/uploads/2023/04/Cuadernos-Sociales-UC_02.pdf

Simonetti, Cristián. “Los glaciares después del plebiscito constitucional”, *El Mostrador* (Santiago, 26 diciembre de 2023).

Simonetti, Cristián; Javiera Barandiarán y José Ragas, eds. *Glaciares y sociedad. Un inventario de relatos desde Chile*. Santiago: Pehuén, 2026.

Simonetti, Cristián y Fernando Purcell. “Vital Ice. Controversies over Glacier Geoengineering in Chile”. *Latin American Research Review* (2026). <https://doi.org/10.1017/lar.2026.10117>.

Svampa, Maristella. *Neo-extractivism in Latin America*. Cambridge: Cambridge University Press, 2019.

Trujillo Bilbao, Felipe. “Horizonte de expectativas y Nueva Constitución: Futuro, crisis y transición ecológica en un Chile post-Convención Constitucional (2021-2022)”. *Revista de la Academia*, n. 35 (2023): 60-74.

Velázquez Marroni, Cintia. “De Glaciares, Ajolotes y Refinerías: Repensar el Patrimonio Cultural en y del Antropoceno”. *HALAC. Historia Ambiental, Latinoamericana y Caribeña*, vol. 15, n. 1 (2025): 330-368.

Glaciers and Constitution. New Perspectives on Public Debates in Chile, 1980-2023

ABSTRACT

The 2019-2023 period in Chile was unusual. A massive protest challenged the political and economic system inherited from the dictatorship of Augusto Pinochet, paving the way to vote for a new Constitution that replaced the one approved prior to the return of democracy. The public debate around the content and spirit of the new Constitution also witnessed the emergence of climate change and glaciers as political agents. Drawing from official records, social media and other sources, this article traces the trajectory of the debates around glaciers and their role for local communities and the nation over the past four decades. Topics such as access to water, the role of the state and the private corporations, and climate change mobilized various groups of actors and opinions, shaping the public debate and the concerns about immediate economic advancement or the future of natural resources in the long term. This mobilization involved a significant part of the country, who expressed their opinion on delicate yet urgent themes like climate justice, economic model and governmentality for the present and the next generations.

Keywords: glaciers; constitution; Chile, climate change; neoliberalism.

Recibido: 02/04/2025

Aprobado: 21/11/2025